

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA – H.

E. S. D.

RECIBIDO JUNIO 16 DE 2023

**REF. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE ARMANDO SOLANO
PERDOMO CONTRA GLORIA RAMIREZ OLIVEROS Y OTROS.**

Radicación: 41001310300420220001600

JESUS LOPEZ FERNANDEZ, Abogado inscrito, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 16.237.409 de Palmira con T.P.No.61.156 del Superior de la Judicatura y correo electrónico abogadolopez13@hotmail.com, registrado en el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante, a Usted con toda atención manifiesto que por medio del presente escrito, interpongo Recurso de Reposición contra la Providencia de fecha 13 de Junio de 2.023, por los siguientes motivos.

Los demandados, con las contestaciones de las demandas, propusieron Excepciones.

El Juzgado, mediante providencia del 13 de Junio de 2.023, decretó las pruebas y señaló fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la Inspección Judicial y Recepción de Testimonio de los Testigos.

El Juzgado procedió a decretar las pruebas, sin antes haber corrido a la parte demandante, el traslado de las excepciones propuestas por los demandados, para que procediera a pronunciarse sobre las excepciones propuestas por los demandados.

Con la contestación de las excepciones, la parte demandante podrá pedir nuevas pruebas (Testimoniales y Documentales) para que sean decretadas por el Juzgado, al momento de decretar las pruebas.

Como se puede observar, al omitirse dar traslado de las excepciones propuestas por los demandados con las contestaciones de la demanda, a la parte demandante, se puede generar una nulidad procesal, que afecta a las partes.

Por lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito al señor Juez, reponer la Providencia aquí recurrida, y en su lugar proceder a correr traslado a la parte demandante, de las excepciones propuestas por los demandados con las contestaciones de la demanda, para que éste se pronuncie sobre las mismas, y posteriormente, si proceder decretar las pruebas.

JESUS LOPEZ FERNANDEZ
Abogado
Universidad Nacional de Colombia

Señor Juez,

JESUS LOPEZ FERNANDEZ
C.C.No.16.237.409 de Palmira
T.P.No.61.156 del Consejo Superior de la Judicatura
EMAIL: abogadolopez13@hotmail.com

**RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2.023 -
Radicación: 41001310300420220001600**

JESUS LOPEZ FERNANDEZ <abogadolopez13@hotmail.com>

Mar 20/06/2023 10:05 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Catalina Oliveros Ramirez <cataolir@hotmail.com>; Kro Ramirez <karolandrea2877@hotmail.com>; Maria Teresa Puentes Ruiz <marterpue@gmail.com>; hasaro819@hotmail.com <hasaro819@hotmail.com>; gloriaramirezol@hotmail.com <gloriaramirezol@hotmail.com>; Maria Jose Solano Ramirez <majosora1981@hotmail.com>; armando solano ramirez <armandosolano4@hotmail.com>; margarita_vasquez@hotmail.com <margarita_vasquez@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (117 KB)

ARMANDOSOLANO-RECURSODEREPOCION.pdf;

JUZGADO: CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA – H.

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: ARMANDO SOLANO PERDOMO

DEMANDADOS: GLORIA RAMIREZ OLIVEROS Y OTROS.

Radicación: 41001310300420220001600

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2.023

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA – H.

E. S. D.

**REF. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE ARMANDO SOLANO
PERDOMO CONTRA GLORIA RAMIREZ OLIVEROS Y OTROS.**

Radicación: 41001310300420220001600

JESUS LOPEZ FERNANDEZ, Abogado inscrito, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 16.237.409 de Palmira con T.P.No.61.156 del Superior de la Judicatura y correo electrónico abogadolopez13@hotmail.com, registrado en el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante, a Usted con toda atención manifiesto que por medio del presente escrito, interpongo Recurso de Reposición contra la Providencia de fecha 13 de Junio de 2.023, por los siguientes motivos.

Los demandados, con las contestaciones de las demandas, propusieron Excepciones.

El Juzgado, mediante providencia del 13 de Junio de 2.023, decretó las pruebas y señaló fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la Inspección Judicial y Recepción de Testimonio de los Testigos.

El Juzgado procedió a decretar las pruebas, sin antes haber corrido a la parte demandante, el traslado de las excepciones propuestas por los demandados, para que procediera a pronunciarse sobre las excepciones propuestas por los demandados.

Con la contestación de las excepciones, la parte demandante podrá pedir nuevas pruebas (Testimoniales y Documentales) para que sean decretadas por el Juzgado, al momento de decretar las pruebas.

Como se puede observar, al omitirse dar traslado de las excepciones propuestas por los demandados con las contestaciones de la demanda, a la parte demandante, se puede generar una nulidad procesal, que afecta a las partes.

Por lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito al señor Juez, reponer la Providencia aquí recurrida, y en su lugar proceder a correr traslado a la parte demandante, de las excepciones propuestas por los demandados con las contestaciones de la demanda, para que éste se pronuncie sobre las mismas, y posteriormente, si proceder decretar las pruebas.

JESUS LOPEZ FERNANDEZ
Abogado
Universidad Nacional de Colombia

Señor Juez,

JESUS LOPEZ FERNANDEZ
C.C.No.16.237.409 de Palmira
T.P.No.61.156 del Consejo Superior de la Judicatura
EMAIL: abogadolopez13@hotmail.com